

RV: ENVIO ACTUALIZACION DEL CREDITO EJECUTIVO No. 150013333015-201600063-00 DE JAVIER OCAMPO LOPEZ

Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja
<correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/03/2021 4:26 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo - Boyacá - Tunja <j04admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Coordinador Centro De Servicios Juzgados Administrativos - Seccional Tunja
<Coordcsjatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (101 KB)

ACTUALIZACION CREDITO.pdf;

Cordialmente,

Fabio Domingo García Torres
Asistente Administrativo
OFICINA DE SERVICIOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE TUNJA

De: LIGIO GOMEZ GOMEZ <ligiogg@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 15:07

Para: Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyacá - Tunja
<correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO ACTUALIZACION DEL CREDITO EJECUTIVO No. 150013333015-201600063-00 DE JAVIER OCAMPO LOPEZ

Buenas tardes,

Adjunto Asunto de la referencia para su respectivo tramite.

Cordialmente,

Dr. LIGIO GOMEZ GOMEZ

Abogado Administrativo y Laboral

Especialista en Pensiones

Oficina: **320 345 4478**

Celular: **316 406 4550**

Cra 10 N 20-50 OF. 201 Tunja, Boyacá

Señor:

**JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA
E. S. D.**

Ref. : Ejecutivo Rad. 150013333004-2016-00063-00
De : JAVIER OCAMPO LOPEZ
Contra: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL -U.G.P.P.-
Asunto: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LIGIO GÓMEZ GOMEZ, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo al señor Juez, con el objeto ACTUALIZAR la liquidación de crédito, en los siguientes términos:

La liquidación de crédito aprobada mediante auto del 19 de octubre de 2017, asciende a la suma de **\$18.215.246**, liquidados del 31 de marzo de 2011 al 01 de junio de 2012.

No obstante, el valor por **\$18.215.246** debe actualizarse para que no pierda su valor adquisitivo, pues la obligación de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-, era consignarlos desde la expedición de la resolución No RDP 010122 del 22 de marzo de 2018, por medio de la cual da cumplimiento y ordena el pago. Pero a la fecha la Entidad UGPP, no ha hecho efectivo el pago ordenado.

Así las cosas, la actualización de la obligación se liquida de la siguiente forma:

Índice Inicial	Índice Final	Capital	Valor Actualizado
77,71967	105,48000	\$ 18.215.246,00	\$ 6.506.220

Se toma el índice inicial del 01 de junio de 2012 (última fecha de liquidación), y el índice final, el cual es la fecha en que la entidad Ejecutada efectuó pago parcial de las costas procesales por valor de **\$127.746** (16/12/2020).

El valor por concepto de ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO es por SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (**\$ 6.506.220**).

RESUMEN LIQUIDACIÓN

VALOR LIQUIDADO Y APROBADO	\$ 18.215.246
VALOR ACTUALIZADO	\$ 6.506.220
TOTAL ADEUDADO POR LA ENTIDAD	\$ 24.721.466

Ligio Gómez Gómez
Abogado Especializado Derecho Administrativo

Sin perjuicio a que se siga actualizando el valor hasta el pago total de la obligación.

Cabe destacar, que la Actualización del Crédito, **no es pagar de más** sumas por concepto de capital, sino simplemente traer a valor presente un valor que **debió ser consignado el 16 de diciembre de 2020** (fecha de pago de las costas procesales aprobadas por el despacho).

Del señor Juez,



LIGIO GÓMEZ GOMEZ
C.C. No. 4.079.548 de Ciénega
T.P. No. 52259 del C.S.J.

Elaboró: N.A.S.R.